



- perfiles y requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con la estructura.
- d) El establecimiento y coordinación de relaciones de vinculación con su entorno que facilite la consecución de sus objetivos, dentro del marco y de los planes generales de que disponga la Universidad.
 - e) La administración del presupuesto y de los medios materiales que les sean asignados, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
 - f) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen estos Estatutos o sus normas de desarrollo.

Artículo 39. *Órganos de gobierno y administración.*

1. Los órganos de gobierno y administración de estas estructuras se regularán en su reglamento de funcionamiento, que establecerá, al menos, un órgano colegiado y un órgano unipersonal de dirección.
2. Se deberá asegurar la representación en el órgano colegiado de todos los organismos y sectores de la comunidad universitaria que integren la estructura.

TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I De los órganos colegiados de gobierno y representación

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 40. *Órganos colegiados.*

Son órganos colegiados de la Universidad de Zaragoza: el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno, el Consejo Social, el Consejo de Estudiantes de la Universidad, los Consejos de Facultad y Escuela, los Consejos de Departamento, los Consejos de Instituto Universitario de Investigación, el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, así como los órganos de gobierno de tal naturaleza de otros centros y estructuras universitarias.

SECCIÓN 2.ª DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Artículo 41. *Naturaleza.*

El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación y participación de la comunidad universitaria.

Artículo 42. *Presidencia y composición.*

1. El Claustro estará compuesto por el Rector o Rectora, que lo presidirá, el Secretario o Secretaria General y el o la Gerente, y por trescientos miembros elegidos en representación de los diversos sectores de la comunidad universitaria con la siguiente distribución:

- a) Ciento cincuenta y tres representantes elegidos por el personal docente e investigador permanente, de los que al menos ciento veinte serán de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y treinta y tres del personal docente e investigador laboral permanente.
- b) Dieciocho representantes elegidos por el personal docente e investigador no permanente con la siguiente distribución: doce profesores y profesoras ayudantes doctores y seis de entre el profesorado asociado y del profesorado sustituto.
- c) Nueve representantes elegidos por el personal investigador de entre el propio personal investigador permanente y del personal investigador en formación.
- d) Noventa representantes del estudiantado que no tengan la condición de personal docente e investigador en formación elegidos por y entre ellos de acuerdo con el régimen de participación que fijen los Estatutos.
- e) Treinta representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios elegidos por y entre sus miembros.

2. El Claustro elegirá entre sus miembros a la vicepresidenta o vicepresidente del órgano, que ejercerá la presidencia del Claustro y de la Mesa por delegación de la Rectora o Rector y cuando el Claustro tramite una iniciativa de convocatoria extraordinaria de elecciones a Rectora o Rector.



3. El Claustro elegirá entre sus miembros la Mesa del Claustro, que estará presidida por la Rectora o Rector y en la que estarán representados todos los sectores de la comunidad universitaria. Formarán parte de ella la vicepresidenta o vicepresidente del Claustro y la Secretaria o Secretario General, que actuará como secretaria/o.

Artículo 43. *Duración de la representación.*

1. La representación del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios se renovará cada seis años y la del estudiantado cada dos años. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación del estudiantado, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes.

2. Las y los representantes en el Claustro que dejen de formar parte del sector por el que resultaron elegidos perderán tal condición. También la perderán en caso de renuncia.

3. Cuando se produzca la vacante de un miembro electo del Claustro, esta se cubrirá por el siguiente suplente que corresponda de su misma lista electoral.

Artículo 44. *Elecciones.*

1. Las elecciones de representantes al Claustro serán convocadas por la Rectora o Rector.

2. El Claustro aprobará su propio reglamento electoral que incluirá, como mínimo, todo lo relativo al desarrollo del proceso electoral, las circunscripciones electorales, el ejercicio del voto anticipado y el régimen de suplencias.

Artículo 45. *Funcionamiento.*

El Claustro funcionará en Pleno y por comisiones. El Pleno del Claustro se reunirá en sesión ordinaria en período lectivo, como mínimo, una vez al año y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por la Rectora o Rector a iniciativa propia o por solicitud de la quinta parte de los claustrales, quienes deberán expresar los asuntos que se incluirán en el orden del día. La Rectora o Rector, oída la Mesa del Claustro, fijará la fecha de convocatoria y el orden del día.

Artículo 46. *Competencias.*

Corresponden al Claustro las siguientes funciones y competencias:

- a) Elaborar y aprobar los Estatutos de la universidad y, en su caso, modificarlos, así como el reglamento general de centros y estructuras.
- b) Elaborar, aprobar y modificar su reglamento de funcionamiento.
- c) Convocar, con carácter extraordinario, elecciones a Rectora o Rector a iniciativa de un tercio de sus componentes, que incluya, al menos, un treinta por ciento del personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y del profesorado permanente laboral. La iniciativa requerirá la aprobación por al menos dos tercios del Claustro. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguna persona del grupo solicitante podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta transcurrido un año desde su votación.
- d) Elegir a la representación del Claustro en el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- e) Debatir y realizar propuestas de política universitaria para que sean elevadas al Equipo de Gobierno. Cuando estas propuestas puedan tener un carácter normativo se elevarán al Consejo de Gobierno.
- f) Analizar y debatir otras temáticas de especial trascendencia.
- g) Designar los miembros de la Comisión de Reclamaciones.
- h) Elegir a la Defensora o Defensor universitaria/o.
- i) Aprobar el reglamento orgánico de la defensoría universitaria a propuesta del Consejo de Gobierno.
- j) Elegir a los miembros de la Comisión de Convivencia.
- k) Cualesquiera otras funciones que establezcan la legislación aplicable y los Estatutos de la Universidad.

SECCIÓN 3.ª DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 47. *Naturaleza.*

El Consejo de Gobierno es el máximo órgano colegiado de gobierno de la Universidad.

Artículo 48. *Composición.*

1. El Consejo de Gobierno estará compuesto por los siguientes miembros:



- a) La Rectora o Rector, que lo presidirá, la Secretaria o Secretario General y la o el Gerente.
 - b) La presidenta o presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad.
 - c) Tres miembros del Consejo Social no pertenecientes a la comunidad universitaria.
 - d) Diecinueve miembros elegidos por la Rectora o Rector de entre los miembros de la comunidad universitaria.
 - e) Veinticinco miembros del Claustro elegidos por los siguientes sectores distribuidos de la forma que se indica y entre ellos:
 - i. Ocho representantes del profesorado permanente, de los cuales:
 - Seis pertenecerán a los cuerpos docentes universitarios funcionarios; y.
 - Dos al profesorado permanente laboral.
 - ii. Un/a representante del personal docente e investigador no permanente.
 - iii. Un/a representante del personal investigador en formación.
 - iv. Un/a representante del profesorado asociado.
 - v. Siete representantes del estudiantado, excluidos quienes tengan la condición de personal investigador en formación.
 - vi. Siete representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
 - f) Siete miembros elegidos por las Decanas o Decanos de Facultades y Directoras o Directores de Escuelas y entre ellos.
 - g) Tres miembros elegidos por las Directoras o Directores de Institutos de Investigación y entre ellos, que tengan la condición de personal docente e investigador permanente de la Universidad de Zaragoza.
 - h) Cinco miembros elegidos por las Directoras y Directores de Departamentos y entre ellos, uno por cada macroárea de conocimiento.
2. Se procurará la representación de los Campus de Huesca y Teruel a través de representantes del personal y del estudiantado elegidos por el Claustro.
3. La Rectora o Rector podrá designar libremente a los miembros a los que se refiere la letra d) del apartado 1 anterior, debiendo garantizar que, al menos, haya una mayoría de personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y del profesorado permanente laboral en la composición del Consejo de Gobierno.

Artículo 49. *Funcionamiento.*

1. El Consejo de Gobierno se reunirá, convocado por la Rectora o el Rector, en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Rectora o el Rector o lo solicite la quinta parte de sus miembros.
2. El Consejo de Gobierno actuará constituido en pleno y podrá crear las comisiones delegadas que estime convenientes, que se constituirán bajo la presidencia de la Rectora o Rector o persona en quien delegue.
3. Existirá una comisión permanente constituida por la Rectora o Rector, que la presidirá, la Secretaria o Secretario General y los miembros del Consejo, representativos de todos los sectores, elegidos por el Pleno en la forma y número que determine su reglamento. La comisión permanente resolverá los asuntos de trámite que le autorice el Pleno y los que este le encomiende en los que no se requiera una mayoría cualificada. Asimismo, conocerá de aquellos otros de carácter urgente cuando hayan de ser resueltos fuera del período lectivo o no sea posible la constitución del Pleno. En este último caso, los acuerdos exigirán la ratificación del Pleno.

Artículo 50. *Duración del mandato de sus miembros.*

Los miembros del Consejo de Gobierno elegidos por el Claustro y por las Decanas y Decanos de Facultades o Directoras y Directores de Escuelas, Institutos y Departamentos se renovarán cada seis años, a excepción de la representación del estudiantado, que se renovará anualmente. Cesarán, en todo caso, cuando pierdan la condición acreditada en el momento de su elección. Coincidiendo con las elecciones de renovación del estudiantado se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes.

Artículo 51. *Funciones y competencias del Consejo de Gobierno.*

Corresponde al Consejo de Gobierno las siguientes funciones:

1. Funciones de gestión universitaria:
 - a) Asistir y asesorar a la Rectora o Rector en todos los asuntos de su competencia.
 - b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y aprobar las normas o reglamentos que los desarrollen, excepto cuando se atribuya su aprobación a otro órgano.



- c) Promover y aprobar la política y objetivos de calidad y los planes estratégicos de la universidad a propuesta del Equipo de Gobierno.
 - d) Fijar las directrices fundamentales y los procedimientos de aplicación de todas las políticas de la Universidad.
 - e) Proponer la creación, modificación o supresión de facultades, escuelas e institutos universitarios de investigación, así como la propuesta de creación y supresión de centros en el extranjero.
 - f) Aprobar la creación, modificación y supresión de departamentos, así como estructuras universitarias y otros centros distintos de los especificados en la letra anterior.
 - g) Aprobar los convenios de adscripción a la universidad de centros de educación superior públicos y privados.
 - h) Aprobar las convocatorias de plazas y la relación de puestos de trabajo, y su modificación, del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en los términos previstos en la legislación aplicable.
 - i) Definir y aprobar planes de captación, estabilización y promoción del personal docente e investigador.
 - j) Aprobar la creación, modificación y supresión de servicios universitarios, así como sus reglamentos de organización y funcionamiento, y establecer los criterios para su evaluación. Así como aprobar la normativa de funcionamiento de la inspección general de servicios y los procedimientos de rendición de cuentas anuales de la misma.
 - k) Aprobar la compatibilidad del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios cuando participen en las entidades o empresas basadas en el conocimiento a partir de patentes o de resultados generados por la investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y realizados en la Universidad de Zaragoza.
 - l) Aprobar la política de colaboración con otras universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas y conocer los correspondientes convenios y contratos que suscriba la Rectora o Rector en nombre de la Universidad.
2. Funciones de naturaleza académica:
- a) Informar la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y de validez en todo el territorio nacional.
 - b) Aprobar los planes de estudios, sus modificaciones, así como la asignación de sus materias y/o asignaturas a ámbitos de conocimiento.
 - c) Aprobar las condiciones generales para la convalidación de estudios oficiales.
 - d) Aprobar las condiciones generales y procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos.
 - e) Aprobar la oferta y la programación docente de la universidad.
 - f) Aprobar la resolución de las convocatorias propias de investigación.
 - g) Aprobar la política general de control y evaluación de las actividades universitarias conforme a estos Estatutos.
 - h) Aprobar la normativa reguladora de enseñanzas propias, su oferta anual y los procesos internos de garantía de calidad.
3. Funciones de política social y medioambiental:
- a) Definir e impulsar, en coordinación con la unidad de igualdad, un plan de igualdad de género del conjunto de la comunidad universitaria, así como informar de la aprobación del Plan de Igualdad mixto negociado con la representación de la Universidad y la representación legal del personal a su servicio, que contendrá al menos las materias recogidas en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - b) Definir e impulsar, en coordinación con la unidad de diversidad, un plan de inclusión y no discriminación del conjunto del personal y sectores de la Universidad por motivos de discapacidad, origen étnico y nacional, orientación sexual e identidad de género, y por cualquier otra condición social o personal, elaborar protocolos y desarrollar medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, el acoso laboral o la discriminación.
 - c) Definir e impulsar una Estrategia de Mitigación del Cambio Climático que incluya planes de eficiencia energética y sustitución a energías renovables, de alimentación sostenible y de cercanía, y de movilidad.
4. Funciones económicas y presupuestarias:
- a) Proponer al Consejo Social para su aprobación el Plan Plurianual de Financiación.
 - b) Proponer al Consejo Social para su aprobación los presupuestos de la Universidad y de los entes dependientes, y las cuentas anuales de la Universidad.



- c) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto y aprobar, en su caso, transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de capital.
- d) Proponer al Consejo Social la asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador y, en su caso, del personal técnico de gestión y de administración y servicios.
- 5. Otras funciones:
 - a) Elegir sus representantes en el Consejo Social.
 - b) Elaborar y aprobar el reglamento que establezca su régimen de funcionamiento interno.
 - c) Resolver los conflictos de competencia entre órganos de gobierno y representación siempre que esté implicado un órgano colegiado cuyos miembros hayan sido elegidos por la comunidad universitaria.
 - d) Aprobar la concesión de la distinción de doctor o doctora honoris causa, de la medalla de la Universidad y de otras distinciones.
 - e) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en estos Estatutos y en las restantes normas aplicables.

SECCIÓN 4.ª DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 52. *Naturaleza.*

El Consejo Social es el órgano de participación y representación de la sociedad, un espacio de colaboración y rendición de cuentas en el que se interrelacionan con la Universidad las instituciones, las organizaciones sociales y el tejido productivo. Su presidenta o presidente será nombrado por el Gobierno de Aragón, oído la Rectora o Rector.

Artículo 53. *Composición.*

1. Forman parte del Consejo Social la Rectora o Rector, la Secretaria o Secretario General y la o el Gerente de la Universidad y un/a representante del personal docente e investigador, otro/a del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros, y un/a estudiante por elección del Consejo de Estudiantes de la Universidad de entre sus miembros, en todos los casos con voz y voto.

2. La condición de miembro del Consejo Social en representación de la Universidad será indelegable y cesará por acuerdo del Consejo de Gobierno o cuando, perdida la condición de miembro del Consejo de Gobierno, sea sustituido en este último.

3. El número, composición y nombramiento del resto de los miembros del Consejo Social serán fijados por ley de las Cortes de Aragón.

Artículo 54. *Funciones y competencias.*

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, corresponden al Consejo Social las siguientes funciones y competencias:

- a) Contribuir a los fines y objetivos de la Universidad.
- b) Crear, de mutuo acuerdo con el Consejo de Gobierno, comisiones conjuntas para promover, desplegar y evaluar iniciativas tendentes a reforzar el papel de la Universidad en el entorno social.
- c) Promover acciones para facilitar la conexión de la Universidad con la sociedad y para el fortalecimiento de las actividades de formación a lo largo de la vida.
- d) Elaborar, aprobar y evaluar un plan trienal de actuaciones dirigido prioritariamente a fomentar las interrelaciones y cooperación entre la Universidad, su antiguo estudiantado y su entorno cultural, profesional, científico, empresarial, social y territorial, así como su desarrollo institucional.
- e) Promover la captación de recursos económicos destinados a la financiación de la Universidad, procedentes de los diversos ámbitos sociales, empresariales e institucionales locales, nacionales e internacionales.
- f) Contribuir a la incorporación de las previsiones del plan trienal de actuaciones en los presupuestos, y aprobarlos, así como supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad de Zaragoza y aprobar sus cuentas anuales y de las entidades de ella dependientes, sin perjuicio de la legislación aplicable a dichas entidades en función de su singularidad y personalidad jurídicas.
- g) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, el Plan Plurianual de Financiación de la Universidad y realizar su seguimiento.
- h) Aprobar las asignaciones de los complementos retributivos.